



RADICADO : 2021-039 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ALVARO ALFONSO LOZADA VERGARA
PROVIDENCIA : AUTO - 21/02/2022 – REQUIERE PARA QUE SE NOTIFIQUE

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted que, en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ALVARO ALFONSO LOZADA VERGARA, la parte demandante, mediante escrito que antecede, solicita emplazamiento del demandado, puesto que, al surtir el trámite de notificación personal en la dirección aportada, se obtuvo como resultado dirección errada y, desiste del correo electrónico aportado por cuanto no posee pruebas de su obtención. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de febrero de 2022.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintiuno, (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

RADICADO : 2021-039 Menor

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de una revisión del expediente, observa este Despacho que, mediante auto del 01 de marzo de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **ALVARO ALFONSO LOZADA VERGARA** y, en consecuencia, se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada de conformidad con los artículos 291, 292 y 301 del CGP.

En ese orden de ideas, se allega memorial de fecha 11 de octubre de 2021, por medio del cual la parte actora aporta constancias de notificación personal al señor **ALVARO ALFONSO LOZADA VERGARA** en las que se evidencia anotación por parte de la empresa de mensajería REDEX, en donde se indica que, que la documentación fue devuelta porque “(...) *dirección errada*”.



RADICADO : 2021-039 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ALVARO ALFONSO LOZADA VERGARA
PROVIDENCIA : AUTO - 21/02/2022 – REQUIERE PARA QUE SE NOTIFIQUE

Por lo anterior, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.,

RESUELVE

REQUERIR, al apoderado de la parte demandante para que realice diligencia de notificación en la Calle 74 No- 27- 28 , o informe si la misma a pesar de haberla suministrado no corresponde a la del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMAESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05871ee1bde9a3e5039b60d3cb2be243180882bd94803c8d1bb0688978df6530**

Documento generado en 21/02/2022 07:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>